



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 039-2014-~~GRA~~/PR

VISTO:

El Informe N° 860-2013-~~GRA~~-PEMS/GG-OAJ, del Gerente General AUTODEMA, por el que solicita se autorice al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales, en contra de la Resolución Jefatural N° 502-2013-ANA, de fecha 03 de diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del Informe N° 394-2013-~~GRA~~-PEMS-OAJ, y la documentación obrante en el expediente, mediante Resolución Directoral N° 638-2012-ANA/AAA I C-O se desestimó la oposición formulada por AUTODEMA, al pedido de la Agroexportadora Nueva Visión Majes, de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas subterráneas con fines agrícolas;

Que, la AUTODEMA, interpuso recurso impugnativo de Reconsideración en contra de la Resolución Jefatural N° 638-2013-ANA, el mismo que fue declarado infundado y por ende agotada la vía administrativa, mediante Resolución Jefatural N° 502-2013-ANA, sin haberse tomado en cuenta que la Autoridad Autónoma de Majes, AUTODEMA, es la entidad operadora de la Infraestructura Hidráulica y propietaria legítima de los terrenos sobre los cuales versa la resolución objeto de cuestionamiento;

Que, al respecto corresponde precisar que el Proyecto Majes Siguas es de carácter integral y se ejecuta en dos etapas, el Planeamiento Hidráulico del Proyecto considera el aprovechamiento de 34 m3/seg. de agua para la irrigación de 23,000 has en la primera etapa y de 38,500 has en la II etapa, caudal de agua que permite la generación de hasta 560 MW de potencial energético;

Que, asimismo, es de señalar que con fecha 13 de setiembre del 2010, el Comité de Pro inversión en Proyectos de Saneamiento e Irrigación Pro Agua adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas al Consorcio Angostura – Siguas, conformado por las Empresas Cobra Instalaciones y Servicios y COSAPI S.A. suscribiendo el contrato de concesión el 9 de diciembre del 2010 y con ello se tiene programado la pronta ejecución de las centrales hidroeléctricas de Lluta y Llucta, cuyo proceso, de concesión estaría a cargo de PROINVERSION, con lo que contribuirían con la recuperación de la inversión de la infraestructura mayor del PEMS;

Que, en ese contexto es de advertir que la Autoridad Nacional del Ana estaría vulnerando el legítimo derecho de propiedad de los terrenos del Gobierno Regional Arequipa AUTODEMA, al autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas subterráneas a favor de la Asociación Agroexportadora Nueva Visión Majes, por lo que es pertinente se inicien las acciones legales a que hubiera lugar;

Que, al respecto el numeral 218.1, del Artículo N° 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Establece:

"218.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado". Siendo entonces procedente impugnar la Resolución Jefatural N° 502-2013-ANA;



Que, de otro lado, mediante Oficio N° 5425-2013-GRA/SG, se precisa que el presente expediente ha sido tratado y aprobado en la Sesión del Directorio de Gerentes de fecha 26 de Diciembre del 2013, a fin de que se proyecte la resolución autoritativa respectiva;

Estando al Informe de visto, e Informe N° 14-2014-GRA/ORAJ y al acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 26 de diciembre del año en curso; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar a fin de impugnar la Resolución Jefatural N° 502-2013-ANA, de fecha 25 de noviembre del 2013, por las razones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **TRECE** días del mes de **ENERO** del dos mil catorce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*J. Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

